CONTRATO DE COMPRAVENTA No 3605 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA.

CONTRATO No.	3605 **DE 2022**
CONTRATISTA	**MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**
NIT	60382491-1
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**
IDENTIFICACIÓN	60.382.491de Cúcuta
DIRECCION	Calle 11AN No.11AE-214 - Guaimaral, Cúcuta – Norte de Santander.
E-MAIL	m_msuministroscucuta@hotmail.com
OBJETO	2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.oo), presupuesto a monto agotable e incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: UNICO PAGO previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. • Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. • Certificado de ingreso Almacén. El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la conducción del vehículo que entregue en arrendamiento. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. Es entendido que el valor del Contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así mismo este valor contempla los gastos de ejecución, como lo son, contratación de personal, gastos de vehículos, impuestos, quedando de antemano establecido que en consecuencia no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno, ya que el precio establecido por la compraventa se determina a **MONTO AGOTABLE.**
PLAZO	El plazo de ejecución de este contrato es de **UN (01) MES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber **HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 60.340.092 de Cúcuta, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE GOBIERNO (c), de acuerdo a la resolución 0309 del 01 de septiembre del 2022 **"POR LA CUAL SE SE CONCEDE COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN",** en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 002 del 03 de enero de 2022 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA,** identificada con NIT No. 60382491-1 representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 Cúcuta, persona natural, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para la Selección del Contratista que se encargará del ***"2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA". 2)*** Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No 00 004391 del 19 de septiembre del 2022, con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.12 "Servicios para la comunidad, sociales y personales". 3)** Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día cuatro (04) de octubre del 2022 en el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el **MUNICIPIO** dio inicio al Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica, con el objeto de **2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. 5)** Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue susceptible de limitarse a Mipymes Nacionales. **6)** Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la Secretaria de Gobierno, ordenó mediante la Resolución No. 128 del 12 de octubre del 2022 apertura el proceso de Selección por subasta inversa electrónica identificado con el SGM-SUB-002-2022, **7)** Que, la entidad, publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **8)** Que de conformidad con el cronograma establecido se efectuó el cierre el día diecinueve (19) de octubre del 2022 a las 08:00 A.M., recibiendo cuatro (04) propuestas de la siguiente manera:

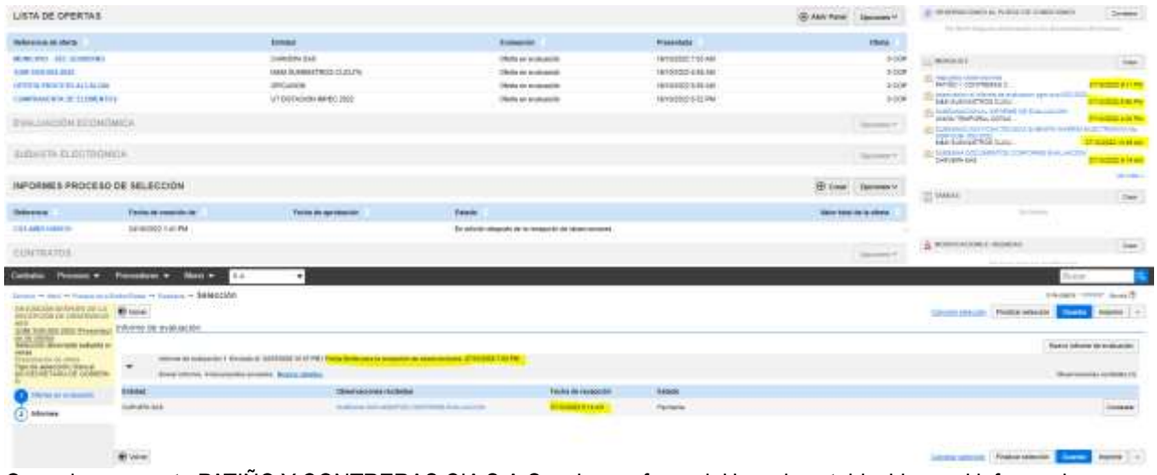
LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MUNICIPIO - SEC GOBIERNO	CARVEPA SAS	Oferta en evaluación	19/10/2022 7:03 AM
SGM-SUB-002-2022	M&M SUMINISTROS CUCUTA	Oferta en evaluación	19/10/2022 6:58 AM
OFERTA PROCESO ALCALDIA	OFICANON	Oferta en evaluación	19/10/2022 6:55 AM
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS	UT DOTACION INPEC 2022	Oferta en evaluación	18/10/2022 6:32 PM

9) Que el Comité Evaluador fue designado mediante Acto administrativo No. 130 del dieciocho (18) de octubre de 2022, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Selección por subasta inversa No SGM-SUB-002-2022, realizó la evaluación de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, dando traslado del mismo para recibir observaciones hasta el día veintisiete (27) de octubre del 2022, hasta las 07:00 P.M., dando como resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	UT DOTACION INPEC 2022	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CARVEPA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

10). Que durante el término de traslado del informe preliminar se presentó la subsanación de lo requerido por parte de los oferentes:



Que, el proponente PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S, subsana fuera del horario establecido en el informe de evaluación por cuanto no se tendrán en cuenta los soportes y documento allegados para subsanar lo requerido por el comité evaluador, así mismo, el proponente allega una justificación solicitando se le tenga en cuenta manifestando que el informe se publicó el veinticuatro de octubre del 2022 a las 10:07 p.m., pero es de recalcar que los días hábiles se cuentan al día siguiente en horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., por cuanto los días hábiles fueron martes, miércoles y jueves en horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., con base en esto el comité no tiene en cuenta lo allegado por el proponente. Por cuanto el comité técnico volvió a evaluar y el comité emitió el informe final de evaluación arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	UT DOTACION INPEC 2022	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CARVEPA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, se publica el informe final de evaluación el día 28 de octubre del 2022. **11)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que existe un único oferente que cumple con lo establecido en las condiciones del proceso de selección, por tal razón teniendo en cuenta que solo un proponente cumplió con todos los requisitos solicitados, en el presente proceso no habrá subasta inversa electrónica. **12)** Que, de acuerdo a este criterio el oferente **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA,** identificada con NIT No. 60382491-1 representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 Cúcuta, siendo el único proponente habilitado que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos por lo tanto resulta adjudicatario del presente proceso.**13)** Que, mediante Resolución No. 142 del 28 de octubre del 2022, **EL MUNICIPIO** adjudica el Contrato resultante del Proceso de Subasta Inversa SGM-SUB-002-2022 cuyo objeto es: "**2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**", por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.oo),** teniendo en cuenta que el presupuesto acá descrito es a monto agotable, a la oferta presentada por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA,** identificada con NIT No. 60382491-1 representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 Cúcuta. **14)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **15)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **16)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL**

MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.oo),** teniendo en cuenta que el presupuesto acá descrito es a monto agotable y todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada. EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: UNICO PAGO previa presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura correspondiente. **2)** Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. **3)** Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **4)** La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. **5)** El certificado de ingreso Almacén. El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la conducción del vehículo que entregue en arrendamiento. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. Es entendido que el valor del Contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así mismo este valor contempla los gastos de ejecución, como lo son, contratación de personal, gastos de vehículos, impuestos, quedando de antemano establecido que en consecuencia no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno, ya que el precio establecido por el servicio se determina a **MONTO AGOTABLE**. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO.** El plazo será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, adendas, Contrato, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del Contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan

las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. **5.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma. **6.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **10.** Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del Contrato. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento del Contrato. **12.** Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. **13.** Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **14.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **15.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **16.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. **2.** Garantizar la calidad de todos los bienes ofertados. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación publica y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir. 4. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. 5. Comunicar al Municipio de San José de Cúcuta / Secretaria de Gobierno Municipal de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 6. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas suministradas por el oferente seleccionado. 7. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del contrato para lo cual garantizara y cumplirá las normas de seguridad industrial del personal que utilice para la ejecución del contrato 8. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 9. El contratista deberá suministrar únicamente bienes de excelente calidad ofertando marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo a las condiciones y características del mismo, por ningún motivo se aceptará que se suministren bienes defectuosos, re manufacturados o de segunda clase. 10. Entregar en excelentes condiciones de calidad los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. 11. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las fichas y especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades. 12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 13. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 14. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato. 15. Radicar la factura en la Secretaria de Gobierno, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 16. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA. 17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 18. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. 19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio de San José de Cúcuta, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (En los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE, entidades de control y/o fiscalización y por el Supervisor designado para el contrato. 20. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato 21. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 22. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 23. Constituir en debida forma, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la firma del contrato, la póliza única de garantía. 24. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 25. Cumplir con la garantía técnica y respuesta a la garantía técnica de todos los bienes ofertados y suministrados. 26. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: **1.** Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **4.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento de su plazo. **3.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5.** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena

de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través de la Secretaria de Gobierno y/o o quien se delegue. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** tramitar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2022, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No 00 004391 del 19 de septiembre del 2022**, con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.12 "Servicios para la comunidad, sociales y personales, El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander**.** Para constancia se firma a los 31/10/2022

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretario de Despacho – Secretario de Gobierno (c)
1356-31102022

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA
C.C. 60.382.491 Cúcuta
Contratista

Proyectó: Marlon Antonio Hernandez Ferrer – Asesor Jurídico Externo – Secretaria de Gobierno
Revisó: Milagros Santaella Díaz-Abogada Enlace Contratación – Secretaria de Gobierno
Revisó: Gabriel Mendoza Bonilla – Subsecretario de Concertación Ciudadana – Secretaria de Gobierno.



3605

SUMINISTROS CUCUTA



NIT. 60382491-1

ANEXO No.8

OFERTA ECONOMICA

San José de Cúcuta, Octubre 14 de 2022

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCUTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad

OBJETO: "2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA".

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	IMPRESORAS TERMICAS IMPRESORA TÉRMICA IMPRESIÓN TERMICA EN LINEA CONFIGURADA 12X24 B:9X17 CAPACIDAD DE COLUMNAS 80 MM 42 /56 COLUMNAS TAMAÑO CARACTERISTICAS DE LA FUENTE A 1-41 MMX3.39 MM B0.99 MM X 240 OMPRESORA INTERFAX USB INCORPORADA MAS OTRA SELECCIÓN SERIAL RS 232C PARALELA TEEE1284 POWERED USB ETHERNTH 10/100 BASE T/TX O UNA INTERFAX CONNECT VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 300 MMGRAFICOS Y TEXTO ENERGIA 24 VC DIMENCIONES GFENERALES 145 MMX195 MM X 148 MM (5,71X 7.68 X5,83) PESO 1,6 KG.	UNIDAD	1	**$3.493.000**
2	AIRE ACONDICIONADO 18000W. AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 18000 BTU 220V INCLUYE KIT DE INSTALACION	UNIDAD	1	**$4.848.000**
3	AIRE ACONDICIONADO 24000W. AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU 220V INCLUYE KIT DE INSTALACION	UNIDAD	1	**$6.998.000**



3605

SUMINISTROS CUCUTA



NIT. 60382491-1

4	AIRE ACONDICIONADO 9000W. AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 9000 BTU 220V INCLUYE KIT DE INSTALACION	UNIDAD	1	**$3.718.000**
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO, Y COLOR PROCESADOR (21 ,59) X35,56) COMPATIBILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 INUX Y MC OS HIGH SIERA O SUPERIORES. ESTANDAR BANDEJA 250 HOJAS , MULTIPROPOSITO 100 HOJAS Y UNA BANDEJA ADICIONAL FOTMATOS DE ARCHIVO PDF, XPS,JPEG, VELOCIDAD DE ESCANEO 300 DPI :B/N 32 IPM, COLOR 16 IPM PUERTO 1 EJ45, 1USB2.0, PANEL DE CONTROL PANTALLA TACTIL 4.3.	UNIDAD	1	**$4.698.000**
6	COMPUTADOR TODO EN UNO PROCESADOR INTEL CORE I5 EN ADELANTE -10700 WITH INTEL UHD GRAPHICS 630 (2.9GHZ BASE FRECUENCY TURBO BOOST TECHNOLOGY MEMORIA RAM DDR4 16GB 1X 16 GB, 2933 MT O SUOPERIOR ILMACEN INTERNO 512 GB PUERTO DE EXPANSIÓN 1M2 2280 PARA ALMACENAMIENTO TARJETA DE VIDEO INTEGRADA A TARJETA PRINCIPAL PUERTO DE VIDEO HDMI , VGA DISPLAY PORT CON SU RESPECTIVA LICENSIA MICEOSOFT WINDOWS CAMARA INTEGRADA 5 MEGA PIXELES LICENSIA CAL MICROSOFT POR EQUIPO ADQUIRIDO ADAPTADOR INTERNO O EXTERNO DE 150 W MINIMO 89 % DE EFICIENCIA MOUSE 2 BOTONES CON SCROLL DE LA MISAMA MARCA TECLADO USB EN ESPAÑOL .	UNIDAD	1	**$10.621.000**
7	CAMARA FOTOGRAFICA SEMIPROFESIONAL. CÁMARA COMPACTA W800 CON ZOOM ÓPTICO DE 5X. LENTE SONY. 20,1 MP PIXELES EFECTIVOS. ZOOM OPTICO 5X. PANTALLA 2,7" (6,7 CM) (4:3) / 230.400 PUNTOS / XTRA FINE / LCD TFT. MEMORIA INTERNA APROX. 29 MB. TERMINALES DE ENTRADA Y SALIDA MÚLTIPLE (AV/USB), USB DE ALTA VELOCIDAD (USB 2.0).	UNIDAD	1	**$1.228.000**
8	TONER TK-162 PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2035D KX, ORIGINAL. NO SE ACEPTAN RE MANUFACTURADOS	UNIDAD	1	**$885.000**
9	COMPUTADOR PORTÁTIL ACER DE 15 PULGADAS. PROCESADOR INTEL ICORE 5 O SUPERIOR, DISCO DURO DE 1 TB Y 8 GB DE MEMORIA RAM CON LICENCIA OFFICE OLP GOV. GUBERNAMENTAL Y LICENCIA MICROSORTF CALL	UNIDAD	1	**$10.865.000**
10	CUÑETE DE PINTURA EN AGUA TIPO 1 ICO BLANCO	CUÑETE	1	**$578.000**
11	CUÑETE DE PINTURA EN AGUA TIPO 1 ICO AZUL	CUÑETE	1	**$678.000**
12	GALON DE PINTURA EN ACEITE PINTUCO COLOR AZUL MARINO	GALÓN	1	**$188.000**
13	GALONES DE THINNER	GALÓN	1	**$44.000**
14	RESMA CARTA: PAPEL BOND, HOJAS 21.6 X 27.9CM, DE 75 G/M2, RESMA DE 500 HOJAS. CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	1	**$281.000**

CALLE 11AN No.11AE-214 - GUAIMARAL Cel. 3133938351 -3174315963
Tel. 5894235 Email: m_msuministroscucuta@hotmail.com * San José de Cúcuta.



3605

SUMINISTROS CUCUTA



NIT. 60382491-1

15	RESMA OFICIO: PAPEL BOND, HOJAS OFICIO 21.6 X 33CM, DE 75 G/M2, RESMA DE 500 HOJAS. CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	1	**$345.000**
16	TINTA INVISIBLE: P/MCA/PIEL UV743EL X 90 TINTA INVISIBLE PARA MARCAR PIEL, PAPEL SELLOS DE CAUCHO, PRESENTACIÓN 32 ONZAS, LIQUIDO SENSIBLE A LA RADIACIÓN DE BAJA FRECUENCIA (UV) PARA EN ACCESO O SALIDA DE PRISIONES	UNIDAD	1	**$75.000**
17	TINTA PARA RESEÑA SIRCHIE, TUBO DE 4 ONZAS-118ML	UNIDAD	1	**$272.000**
18	LAMPARA LUZ ULTRAVIOLETA, PORTÁTIL, CARACTERÍSTICAS: COMPRUEBA SI HAY DINERO FALSO, MANCHAS, LIMPIEZA, SELLOS DE MANO UV, PINTURA CORPORAL.	UNIDAD	1	**$282.000**
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$50.097.000**

EL VALOR DE MI OFERTA EN VALORES UNITARIOS ES: CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($50.097.000) MTCE

EL VALOR TOTAL OFERTADO ES DE: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES
VIGENCIA: SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

CALLE 11AN No.11AE-214 - GUAIMARAL Cel. 3133938351 -3174315963
Tel. 5894235 Email: m_msuministroscucuta@hotmail.com * San José de Cúcuta.



3605

SUMINISTROS CUCUTA

NIT. 60382491-1



Atentamente,

Yana Maldonado.

M & M
SUMINISTROS CUCUTA
NIT.. 60382491-1

FIRMA DEL PROPONENTE
MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA
C.C.60.382.491 Cúcuta